



Respuestas de México al Cuestionario del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición: Alcanzar los ODS a través de medidas de justicia transicional centradas en las personas y las víctimas en los contextos post-autoritarios y de post-conflicto
18 de abril de 2022

1. Sírvase indicar cómo las medidas de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición han contribuido al Objetivo 16, como el de prevenir la violencia y garantizar la paz, la igualdad de acceso a la justicia, las instituciones responsables y la toma de decisiones inclusiva y participativa. Sírvase proporcionar ejemplos, indicar los desafíos y las oportunidades, e informar si las víctimas y las comunidades afectadas han sido consultadas efectivamente en el diseño y la aplicación de estas medidas, y si se ha adoptado una perspectiva de género.

La codificación expresa de un derecho a la verdad en el marco legal mexicano vino de la mano de la primera ley de transparencia en 2002 que, en casos de violaciones graves de derechos humanos y delitos de lesa humanidad, superaba cualquier reserva legal. En este sentido, el derecho a la información es una herramienta para llegar al derecho a la verdad.

La verdad debe comprender una perspectiva social amplia más allá de lo jurídico; sin embargo, la verdad por sí misma no es un sustituto de la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; por ello, es necesario enfatizar la judicialización de los casos.

En México el acceso a la verdad en casos de violaciones graves a los derechos humanos, tal como ocurre en la desaparición forzada, tiene implicaciones fundamentales para el proceso de trabajo con familiares de víctimas como parte del proceso de reparación integral. Las herramientas generadas en nuestro país para el acceso a las medidas de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición no han sido suficientes y efectivas.

Por lo anterior, el Estado en su conjunto tiene que hacer un gran esfuerzo para lograr sociedades justas, pacíficas e inclusivas, con respecto a las medidas de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición. Conforme al ODS 16: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”.

2. Sírvase indicar de qué manera las medidas de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición han contribuido a otras metas de los ODS directamente relacionadas con la paz, la justicia y la inclusión, en particular el Objetivo 4 sobre educación, el Objetivo 5 sobre igualdad de género, el Objetivo 8 sobre crecimiento económico y empleo, y el Objetivo 10 sobre reducción de la desigualdad. Sírvase proporcionar ejemplos, indicar los desafíos y las oportunidades, e informar si se ha consultado efectivamente a las víctimas y a las comunidades afectadas en el diseño y la aplicación de estas medidas, y si se ha adoptado una perspectiva de género.





Las Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) incluyen las medidas de verdad, justicia, reparación, memoria y garantías de no repetición que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación del daño o perjuicios que se hubieran ocasionado, debiendo el Estado investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos establecidos en el marco jurídico nacional e internacional.

En este sentido, las recomendaciones emitidas por la CNDH, en el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 30 de marzo de 2022, destacan lo siguiente:

1. Se han emitido **902 Recomendaciones**, de las cuales **846 son particulares** y 50 por violaciones graves a los derechos humanos.
2. De las citadas 902 Recomendaciones emitidas, se han recomendado a las autoridades responsables de las violaciones a los derechos humanos, **12,342 puntos recomendatorios**, mismos que atienden a las medidas de reparación integral del daño.

Núm.	Tipo de medida	Núm. de puntos recomendatorios emitidos
1	Medida verdad y justicia	2,152
2	Medida de reparación y memoria	2,864
3	Medida de no repetición	7,326
Total:		12,342

La CNDH, a través de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos a partir del 12 de septiembre de 2016, fecha en que fue creada, realiza las acciones de impulso en el cumplimiento de las Recomendaciones particulares y de violaciones graves, misma que contribuyen en acciones que permiten generar de forma adecuada la atención a víctimas, su acceso a la justicia, la reparación de daño e impulsar política pública que permita la no repetición de violaciones a derechos humanos del pueblo mexicano.

Ante ello, se mencionan las siguientes acciones:

- Desde el año 2010 al 31 marzo de 2022, la CNDH ha presentado **1,995 denuncias**, de las cuales **835 son por responsabilidad penal** y **1,160 por responsabilidad administrativa**, misma que abonan a la medida de satisfacción, verdad y justicia de las víctimas, toda vez que las mismas han sido presentadas en contra de las personas servidoras públicas señaladas en el texto de las Recomendaciones como autoridades responsables de haber cometido a la violación a los derechos humanos.
- Realiza, con autoridades recomendadas y no recomendadas, reuniones de trabajo en las que se acuerdan acciones de impulso y cumplimiento de las recomendaciones que permiten el cumplimiento de las medidas de reparación del daño.





- Efectúa la atención a las víctimas y/o sus representantes legales para establecer la entera satisfacción de éstas, en el cumplimiento de las medidas de reparación del daño en atención a la Recomendación emitida, en las que se realiza:
 - 1) Se otorga el acompañamiento a las víctimas para que las autoridades recomendadas otorguen la medida de satisfacción a través de la disculpa pública, velando que esta sea proporcionada con los más altos estándares internacionales de la misma y sobre todo que este bajo la entera satisfacción de las víctimas.
 - 2) Se proporciona contención a las víctimas, en el proceso de reparación del daño que se lleva ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus homologas en los Estados.
 - 3) Se lleva el seguimiento de las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos responsables de haber cometido las violaciones a los derechos humanos.

3. Sírvase indicar las iniciativas y los procesos que se utilizan para mejorar la recopilación de datos a fin de medir el impacto y el progreso de la verdad, la justicia, la reparación, la memoria y las garantías de no repetición en su contribución al marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sírvase proporcionar ejemplos, indicar los desafíos y las oportunidades, e informar si las víctimas y las comunidades afectadas han sido consultadas efectivamente en el diseño y la aplicación de estos indicadores, y si se ha adoptado una perspectiva de género.

Una iniciativa para mejorar la recopilación de datos -a fin de medir el impacto y el progreso de la verdad, la justicia, la reparación, la memoria y las garantías de no repetición en su contribución al marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible- es la creación del Observatorio Nacional de Derechos Humanos¹. Se trata de una plataforma que permite la consulta de estos indicadores de manera pública y accesible (formato de datos abiertos), con la finalidad de promover la difusión, observancia y análisis de los derechos humanos, visibilizando los sectores en condición de vulnerabilidad y los hechos violatorios considerados de mayor gravedad.

El Observatorio cuenta con 562 indicadores visibles, y otros 331 que se están trabajando con las distintas unidades responsables al interior de la CNDH.

Actualmente, cuenta con seis Atlas publicado de mapas temáticos de información específica cuantitativa y son los siguientes:

1. Atlas de Igualdad y Derechos Humanos.
2. Atlas de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

¹ <https://observatorio.cndh.org.mx/>





3. Atlas del Derecho Humano al acceso al Agua, al Saneamiento y a un Medio Ambiente Sano en Materia de Agua.
4. Atlas en materia de Tortura y Malos Tratos.
5. Atlas de las Personas Adultas Mayores.
6. Atlas de las Personas Indígenas y Afromexicanas.

Dentro del Observatorio, se cuenta con el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos. Este tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres. El objetivo de este Atlas es visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres en México, a nivel nacional, estatal y en algunos casos a nivel municipal, así como dar cuenta de las desigualdades en el acceso y ejercicio de los derechos humanos. Lo anterior, en aras de promover el respeto a los derechos de las mujeres, de visibilizar las desigualdades y discriminación que aún prevalecen e impactan de manera diferenciada a las mujeres y a los hombres, así como mostrar los diferentes tipos de violencias que viven las mujeres y niñas.

Asimismo, la CNDH elabora permanentemente infografías que contienen una serie de datos relevantes sobre temas específicos, con el fin de que las y los servidores públicos y la ciudadanía en general cuenten con datos actualizados provenientes de fuentes oficiales, con el fin de que sean utilizados y aplicados. Dichas infografías procuran mostrar datos relativos a hombres y mujeres, siempre que las fuentes de información así lo provean.

4. Sírvase informar sobre los enfoques, las iniciativas y los procesos que adoptan un enfoque centrado en las personas y las víctimas y una perspectiva de género en la justicia de transición con miras a contribuir a lograr la inclusión, el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas y las comunidades, promoviendo así los ODS 4, 5, 8, 10 y 16. Sírvase proporcionar ejemplos de medidas a corto y largo plazo, así como de desafíos y oportunidades. Indique ejemplos de enfoques participativos, consultas públicas y otros procesos en curso que estén orientados a marcar la diferencia en la vida de las personas, incluidas las víctimas, tanto a nivel local como mundial.

En relación con los enfoques, las iniciativas y los procesos que adoptan un enfoque centrado en las personas y las víctimas, el Programa sobre Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH) de la CNDH ha implementado en el ejercicio de sus funciones la perspectiva de género de forma transversal para dar cumplimiento a su atribución de observar a través del monitoreo, seguimiento y evaluación- la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH); así como para proteger los derechos humanos de las mujeres en razón de género por medio de la recepción de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos y, en su atribución de promover y difundir información relacionada con la observancia de la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos humanos de las mujeres.

En tal sentido, y desde sus atribuciones, dentro del PAMIMH se han realizado estudios, diagnósticos y recomendaciones tanto generales como particulares, sobre la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, así como la violencia contra las mujeres y el contexto de violencia feminicida en México; los cuales, a corto o mediano plazo, contribuyen





en la justicia de transición con miras a lograr una mayor inclusión, acceso a la verdad, a la justicia, al empoderamiento de las víctimas y a la búsqueda de garantías de no repetición.

La observancia de la Política Nacional en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres, considera tres grandes ejes temáticos: el derecho de las mujeres a la igualdad; la no discriminación por razones de género; y su derecho a vivir una vida libre de violencia. Los ejes temáticos se relacionan con la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres (Convención Belem do Para).

Así, la perspectiva de género se incorpora de forma transversal en sus tareas principales:

- **Observancia en el monitoreo**, la recolección sistemática de información orientada a algún o algunos rubros de la política de igualdad entre mujeres y hombres. Se considera que tiene un carácter permanente, y que su objetivo es explorar temas específicos y registrar los cambios que presenten.
- **Observancia en el seguimiento**, el proceso a través del cual se analizan las brechas en materia de desigualdad, de discriminación y violencia por razones de género, con el fin de identificar las variaciones en el tiempo y las acciones que se están llevando a cabo en la materia.
- **Observancia en la evaluación**, la “valoración rigurosa e independiente de actividades finalizadas o en curso para determinar en qué medida se están logrando los objetivos estipulados y contribuyendo a la toma de decisiones”².

Del mismo modo, para llevar a cabo la observancia en el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el PAMIMH, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla la creación de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en la materia.

Para brindar cumplimiento a lo anterior se construyó en 2018 el **Atlas de Igualdad y Derechos Humanos (SIG-AIDH)**³. El Atlas es de gran utilidad ya que permite analizar las brechas entre mujeres y hombres, la revisión sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural, de tal modo que la observancia se vea enriquecida de la información que se concentra en el Atlas, y que al mismo tiempo se generen insumos para alimentar a éste. El SIG-AIDH agrupa la información recolectada de fuentes oficiales (generalmente del INEGI) en ocho dimensiones: demográfica, política, económica, educativa, sociocultural, sanitaria, violencias y espacio. Además, la información se desglosa a escala estatal y en algunos casos a escala municipal. La estructura del *Atlas* tiene consideraciones importantes como es su construcción a partir de la perspectiva de género e incorpora diversos grupos etarios para evaluar la igualdad no sólo en lo general sino en lo particular.

² PNUD, Manual de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de desarrollo, Estados Unidos de América, 2009, p. 8. Disponible en: http://procurement-notices.undp.org/view_file.cfm?doc_id=134774

³ <https://www.cndh.org.mx/documento/atlas-de-igualdad-y-derechos-humanos-sig-aidh>





También se han implementado instrumentos para fortalecer la observancia de la PNMIMH, ejemplo de ello es la **Caja de herramientas para la atención a quejas de mujeres indígenas con perspectiva de género, enfoque interseccional e intercultural (2020-2021)**⁴, que brinda a las y los servidores públicos, un conjunto de herramientas teóricas y prácticas especializadas, así como recomendaciones, para integrar la perspectiva de género en todos los pasos de la ruta de atención a quejas de violaciones a derechos humanos por razón de género.

Durante el año de 2019 se construyó la guía mínima para la Observancia⁵, la cual se tradujo en 2021 en un curso de capacitación para las y los servidores públicos de los entes obligados a la observancia, el cual permita la homologación de conceptos y establece un piso mínimo sobre las actividades de observancia en el monitoreo seguimiento y evaluación de la política de igualdad entre mujeres y hombres, bajo un enfoque centrado en la persona.

Desde las tareas de Observancia en el seguimiento, monitoreo y evaluación de la PNMIMH se han identificado tanto acciones como omisiones por parte de las autoridades y entes obligados al cumplimiento de las políticas de igualdad, que limitan u obstaculizan el ejercicio a los derechos humanos de las mujeres en razón de su género como pudieran ser la falta de políticas públicas para la igualdad y no violencia contra las mujeres (lo anterior en mayor medida a nivel estatal y municipal), la falta de armonización legislativa con los principales tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres; la falta de asignación de presupuestos etiquetados para la igualdad entre mujeres y hombres y atención de la violencia contra las mujeres (de manera particular a nivel estatal) y la falta de criterios y lineamientos para determinar cómo es que estos presupuestos incorporan la perspectiva de género y contribuyen a alcanzar la igualdad sustantiva; la falta de recursos humanos que estén especializados desde una perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y enfoque interseccional; la falta de políticas encaminadas a la reparación del daño de las víctimas indirectas de feminicidio, entre otros.

Estos resultados han permitido acciones específicas, como la solicitud de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres: 2019 en coordinación con otras organizaciones la solicitud a Puebla; 2019 a Chihuahua y recientemente en 2022, a Guanajuato.

La publicación de Recomendaciones Generales representan una hoja de ruta para las instituciones del Estado, que les permita avanzar en la construcción de políticas pública para la igualdad sustantiva como la 31/2017 sobre Violencia Obstétrica, la 40/2019 sobre Violencia Feminicida y la 43/2020 Sobre Violación al Acceso a la Justicia e Insuficiencia en la Aplicación de Políticas Públicas en la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral del Daño a Personas Víctimas Directas e Indirectas de Feminicidios y Otras Violencias.

4

https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Caja_Herramientas_PAMIMH_2021.pdf

⁵ <https://www.cndh.org.mx/documento/guia-minima-para-la-observancia-de-la-politica-en-materia-de-igualdad-entre-mujeres-y>





De igual forma, se han elaborado diversos estudios o diagnósticos que con los cuales, desde la perspectiva de género, así como tomando en cuenta la voz de algunas de las víctimas de violaciones a sus derechos humanos, buscan recomendar y/o hacer un llamado urgente a las autoridades para cumplir su obligación de promover, proteger, promover y garantizar sus derechos humanos. De manera particular, el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, la reparación del daño y su acceso a la justicia.

Como integrantes de los Grupos de Trabajo de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), la CNDH ha elaborado una serie de diagnósticos e informes sobre este mecanismo. A continuación, se presentan los que han sido publicados en los últimos tres años:

- Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos que dan seguimiento a los procedimientos de alerta de violencia de género contra las mujeres 2019⁶.
- Estudio sobre el seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género en contra las Mujeres (política para erradicar la violencia), 2020⁷.
- Reportes de análisis de los procedimientos de Alerta de violencia de Género contra las Mujeres (Cuatro trimestres del 2021)⁸.
- [Principales retos legislativos en materia de Igualdad, No Discriminación y No Violencia contra las mujeres en México, 2020](#)⁹.
- [Rutas para que las mujeres accedan a las órdenes de protección](#)¹⁰.

Aunado a lo anterior, otra de las acciones en las que el PAMIMH dio seguimiento en el 2021 a la reparación del daño en el tema de feminicidio, fue a través del estudio:

- *La reparación del daño para las víctimas indirectas de feminicidio*, 2021¹¹, el cual buscó rescatar la voz de algunas de las víctimas indirectas del delito de feminicidio en el acceso a la reparación del daño.

5. Sírvase informar cómo los enfoques sensibles al pasado, como las iniciativas de justicia transicional, han contribuido específicamente a los esfuerzos encaminados a lograr una paz y un desarrollo sostenibles. Proporcione ejemplos de iniciativas que, en contextos específicos, hayan promovido la participación y la inclusión, hayan fomentado la confianza y creado cohesión social, hayan ayudado a empoderar a las víctimas y a las comunidades, y hayan promovido agentes de cambio, haciendo así progresar los ODS 4, 5, 8, 10 y 16.

⁶ <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Estudio-AVGM-2019.pdf>

⁷ https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Seguimiento_Alerta_VG_2020.pdf

⁸ https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Reportes_AVGM

⁹ https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Principales_Retos_Igualdad_2020.pdf

¹⁰ <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Rutas-Proteccion.pdf>

¹¹ https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf





Un ejemplo de iniciativa de justicia transicional que ha contribuido específicamente a los esfuerzos encaminados a lograr una paz y un desarrollo sostenibles, es la “Oficina Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para Investigar Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante el pasado reciente. Conforme a su acuerdo de creación, de fecha 27 de enero de 2020, la Oficina Especial se encarga de la investigación de desapariciones forzadas del pasado reciente, bajo la presunción de vida, el paradero y/o destino de las personas desaparecidas para restituirlas a sus familias, a sus comunidades, y a la sociedad; así como determinar la existencia de violaciones a derechos humanos, conociendo siempre la verdad de lo sucedido.

La Oficina Especial tiene por objeto la investigación de hechos violatorios a derechos humanos graves o de lesa humanidad durante el periodo comprendido de 1951 a 2016 y si fuera necesario de años subsecuentes en el marco objeto de su creación, relativo a temas de desaparición forzada de personas, detenciones arbitrarias, persecución política, procesados políticos y ejecución extrajudicial, determinando los casos concretos a investigar.

La Oficina Especial revisa aquellas recomendaciones materia de su competencia que no hayan sido acordes con los estándares de protección a los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, por no haberse investigado todos los hechos motivos de la queja que dio origen a la recomendación o por que se allego de nuevos datos, con posterioridad a la emisión de la recomendación.

La investigación e integración de los expedientes que conoce la Oficina Especial se realiza con un enfoque de perspectiva de género, progresividad y no regresividad, considerando el interés superior de la niñez, así como la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En las investigaciones del periodo comprendido de 1951 a 2016, se trabajará, con la Comisión por el Acceso a la Verdad y el Esclarecimiento Histórico y Justicia a las Violaciones graves a los Derechos Humanos cometidos entre los años 1965-1990, con el objeto de contribuir, mediante acciones de cooperación mutua, en las medidas de acceso a la Verdad y a la Justicia, así como en los planes de búsqueda y de reparación y compensación y, por lo que se refiere a los periodos históricos que no abarca la Comisión por el Acceso a la Verdad, en su caso, elabora informes, análisis, investigaciones y recomendaciones generales o particulares, que contribuyan en favor de las víctimas directas e indirectas en todas aquellas acciones para la Memoria y la garantía de No Repetición.

La Oficina Especial también documenta otras graves violaciones a los derechos humanos, como detenciones arbitrarias, asesinatos, torturas y ejecuciones arbitrarias llevados a cabo por las fuerzas de seguridad del Estado, o grupos creados por él; proponer la reparación y dignificación de las víctimas y sus familiares, mediante el reconocimiento oficial por el Estado Mexicano y sus fuerzas de seguridad de ser los responsables de cometer graves violaciones de los derechos humanos.

La Oficina Especial tiene como mandato recomendar reformas institucionales, legales, educativas, de memoria y otras, como garantías de no repetición; implementar mecanismos





para que sus recomendaciones establecidas en el informe final sean reconocidas y atendidas por el Estado, así como dar a conocer a la opinión pública los resultados de la Oficina Especial, difundiendo los mecanismos institucionales represivos involucrados, así como las tramas represivas del Estado.

Sobre la base de lo anterior, el pasado 29 de junio de 2021 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), presentó el *Informe Especial sobre la Violencia Política de Estado en México, el cual integra todo el contexto de los hechos y las víctimas de un periodo que abarca, por lo menos, de 1951 a 2016*. En dicho Informe Especial se pudo advertir que “Las fuentes a la mano de esta Oficina Especial apuntan a que, desde 1951 y 1952, se echó a andar una maquinaria represiva estatal que cometió constantemente crímenes de lesa humanidad contra población civil, con el fin del exterminio de grupos opositores políticos, usando medios clandestinos, supraleales y legales, y echando mano de la integralidad de las instituciones del Estado para dicho fin.”

Posteriormente la CNDH presentó el 8 de abril de 2022 su *Informe Especial Sobre Violación del Derecho a la Democracia del Pueblo, y la Represión de los Derechos de Reunión y Asociación por el Estado Mexicano (1951-1965)*, resultado del trabajo que viene desarrollando la “Oficina Especial para Investigar la Represión y Desapariciones Forzadas por Violencia Política del Estado durante el pasado reciente”.

Con dicho informe, de carácter histórico, la CNDH busca recordar lo difícil que ha sido la construcción de nuestra democracia, y abonar a la verdad y a la memoria de las luchas de ciudadanas y ciudadanos, brutal y sistemáticamente reprimidos por la Violencia Política de Estado, por el solo hecho de pugnar por elecciones libres y transparentes, y por órganos auténticamente ciudadanos para propiciar y fomentar no solamente los ejercicios de la democracia formal, sino también de la democracia participativa, como lo son la consulta popular, el referéndum y la revocación de mandato.

En el período objeto del informe, solo entre 1951 y 1965 –menos de 15 años- se tiene el registro de 217 muertos, 211 heridos, entre 395 y 595 desaparecidos y 3 mil 416 detenidos arbitrariamente, la mayoría ocurridos en manifestaciones o en eventos relacionados con su militancia política. Un auténtico genocidio, destacando el hecho de que se trata de un registro incompleto porque en realidad hubo cientos más que fueron torturados, detenidos ilegalmente, o sujetos a hostigamiento y vigilancia por parte de las autoridades en todo el país, sin que se haya tenido mayor conocimiento de su destino. Fue en esos años que por primera vez se registró la desaparición de cuerpos de ciudadanas y ciudadanos asesinados por las fuerzas del Estado, los cuales habrían sido cremados en el Campo Militar número 1. El Informe Especial incluye propuestas dirigidas específicamente a los titulares de los poderes Ejecutivos federal y de los estados, a efecto de conformar un Plan Nacional para la Recuperación de la Memoria y la Verdad Histórica de Graves Violaciones a los Derechos Humanos por Motivos de Violencia Política, que deberá integrar los más altos estándares a nivel internacional con relación a políticas de verdad y memoria, y como objetivo prioritario, el rescate, la conservación y preservación de archivos históricos, y el diseño de instrumentos





de consulta con celeridad para garantizar el acceso pleno de dichos archivos por la ciudadanía.

Asimismo, al Congreso de la Unión, para llevar a cabo todas las modificaciones necesarias al marco normativo vigente, para la extinción del Estado Mayor Presidencial; para la incorporación del tipo penal de desaparición forzada transitoria, por ser esta figura la más idónea para calificar los actos violatorios cometidos por las autoridades durante el periodo de la violencia política del Estado en los que la víctima, después de estar desaparecido por un tiempo indeterminado, es presentado o recobra su libertad; y para revisar la legislación electoral para llevar a cabo las modificaciones que garanticen el derecho pleno a la democracia del pueblo mexicano, en el sentido de fortalecer las iniciativas de democracia participativa, así como para garantizar un órgano realmente autónomo de cualquier poder, constituido o fáctico, legal o suprallegal, que asegure la transparencia del proceso electoral y el recuento efectivo de votos, con plena certeza para la ciudadanía, alejado por completo del control gubernamental y de los intereses partidistas, tal cual era la demanda de las víctimas de represión y violencia política por parte del Estado en el período 1951-1965.

Finalmente, en próximas fechas la CNDH emitirá una Recomendación General donde se abordarán los graves hechos violatorios a los derechos humanos del período 1951-1965, cuya contribución a la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, es proponer a las diversas autoridades del país que, en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como, de prácticas administrativas que a juicio de la Comisión Nacional redunden en una mejor protección de los derechos humanos.

Dicha Recomendación General estará dirigida a diversas autoridades del país, a fin de que se promuevan las modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4, 5, 8, 10 y 16; lo anterior, luego de evidenciar las violaciones graves a derechos humanos contra el derecho a la democracia y el derecho a la protesta social, el derecho de reunión y de asociación, cometidas por el Estado entre 1951-1965, en virtud de la vigencia de las demandas de justicia aún no satisfechas que datan de aquel periodo.

